

HOSPITAL ALEMAN

CURSO ANUAL DE AUDITORIA MEDICA

PROFESOR: Dr. AGUSTÍN ORLANDO

**“AUDITORIA FARMACEUTICA PARA OBRAS
SOCIALES”**

ALUMNA: Noelia Busolin

año: 2010



INTRODUCCION

Como yo trabajo en el área de auditoría de farmacia, haciendo un relevamiento y control de recetas prescriptas y considerando que la mayoría de mis compañeros de este curso son profesionales médicos; me pareció importante poder transmitirles no sólo lo teórico en función a la auditoria médica en medicamentos sino algo de la práctica que resulta más compleja de lo que parece y se cree.

Deseo que les resulte interesante y útil, como a mí me resultaron los temas tratados en este curso.

HISTORIA DE LAS OBRAS SOCIALES

El sistema de Obras Sociales se consolidó como tal en 1970, bajo el gobierno autoritario del general Onganía, a través de la ley 18610, aunque éstas existían desde mucho antes, la modalidad que asumían no era la que conocemos hoy. Las Obras Sociales durante la década del 50 y del 60 formaban un conjunto heterogéneo, como regímenes extremadamente variados de prestaciones, brindadas solo en parte a través de servicios propios, históricamente, el rasgo central de este subsector fue el carácter obligatorio de la adhesión y la organización por rama de la actividad a través de instituciones que cubren las contingencias de salud y proveen infraestructura de turismo y asistencia social a los trabajadores en relación de dependencia y a los jubilados del régimen nacional de previsión social a través del Programa de Asistencia Médico Integral (PAMI). Este subsector se constituye como un seguro social para la protección de los trabajadores asalariados, cuyo aporte es obligatorio y se realiza a través de las contribuciones tanto del empleador como del empleado.

REGLAMENTACIÓN DE LAS OBRAS SOCIALES EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE SEGURO DE SALUD

En 1974 la Ley 20.748 del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y su acompañante la Ley 20.749 de Carrera Sanitaria Nacional, que respondía a la concepción de un servicio nacional de salud, tuvo una recia oposición del entonces fuerte poder sindical y no llegó a implementarse más que parcialmente, para ser anulada en 1980 por la Ley 22.269 del llamado proceso militar, a su vez, de consistente contenido antisindical. Con la restauración de la democracia en 1983, comenzó una revisión legislativa con el propósito de implementar un seguro nacional de cobertura universal, que fue marcadamente retrasada por la presión sindical hasta la demorada sanción de dos leyes mellizas, las 23.660, de Obras Sociales y la Ley 23.661, del Seguro Nacional de Salud, con la fecha 29 de Diciembre de 1989; estas normas fueron reglamentadas en 1993, dentro de un marco político de desregulación tendente a lograr la optimización prestacional y administrativa de las Obras sociales posibilitando la libre elección de agente de seguros por parte de los usuarios entre las Obras sociales Sindicales; antes de estas medidas, los asalariados eran clientes cautivos de su gremio, incluso aunque esa persona no estuviera afiliada a ese sindicato. Con todo, la desregulación no fue completa, ya que la libertad de elección reducida a la posibilidad de optar exclusivamente entre otras obras sociales de origen sindical; las empresas privadas prestadoras de salud no tenían la posibilidad de competir, salvo indirectamente, actuando como proveedoras de las entidades gremiales.

CREACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

A través del decreto 1615/96 se funcionaron la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), creada por la Ley 23661, el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), creado por la ley 18610 y la Dirección de Obras Sociales (DINOS), creada por la Ley 23660, para constituir la Superintendencia de Servicios de Salud (SSSalud), como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, en jurisdicción del Ministerio de Salud y Acción Social, con personería jurídica y un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera. La SSSalud es un organismo de regulación y control de los agentes que integran el Sistema Nacional de Salud y las Obras Sociales nacionales; sólo ellas o quien adhieran al sistema establecido por las Leyes 23.660 y la 23.661 forman parte del Sistema que regula la Superintendencia de Servicios de Salud.

SE AUTORIZAN PLANES COMPLEMENTARIOS (PMO)

La SSSalud autorizó mediante la resolución 195 de 1.998 que las Obras Sociales además de la obligación legal de satisfacer el Plan Medico Obligatorio (PMO), pueden ofrecer a los beneficiarios planes complementarios para la cual estan habilitadas a recibir aportes y contribuciones adicionales, siempre y cuando estos sean aprobados previamente por la entidad y se suscriba un convenio entre el beneficiario y la Obra Social cuando la relación se construya sobre planes superadores del PMO. El pago adicional que se pudiera establecer en el contrato entre la Obra Social y el Beneficiario para el plan superador del PMO elegido, deberá ser percibido por el Agente del Seguro de Salud, quien deberá destinar como minimo 80% de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo de Redistribución, a la prestación de los Servicios Salud establecidos en dicho convenio. Las obras sociales firmaron cerca de 150 contratos de concesión y gerenciamiento con Empresas de Medicina prepaga delegando la responsabilidad de la asistencia médica estableciendo para ello un pago mensual per cápita; de este modo, las prepagas entraron a competir de manera indirecta en el sistema de las Obras Sociales, porque si bien los afiliados al sistema solidario no están autorizados a elegir una prepaga sí pueden cambiar de Obra Social, y en forma indirecta ampliar su proporción en un mercado que a simple vista continuaba “cerrado”, desde entonces, practicamente la totalidad de los planes superadores son ofrecidos a los beneficiarios de las Obras Sociales por las propias prepagas, que cobran un plus por el costo de ese plan (a lo que suma el aporte beneficiario), otorgan un carnet de afiliación al beneficiario, e incluso cobran los seguros de alta complejidad del fondo de Redistribución a través de la propia Obra Social.

PMO CON RESPECTO A LOS MEDICAMENTOS

Modificación de la Resolución N° 201/2002, mediante la cual se aprobó el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) integrado por el conjunto de prestaciones básicas esenciales garantizadas por los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en el Artículo 1° de la Ley N° 23.660.

Artículo 1° — Modificase el Anexo I de la Resolución N° 201/ 02 MS incorporándose en el ítem 1.1.5 el Programa de Prevención de la Ley 25.673, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«1.1.5. Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley 25.673): sin coseguro a cargo de los beneficiarios».

Art. 2° — Modificase el apartado 7 del Anexo I de la Resolución N° 201/02-MS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

7.1. Se asegura por parte del Agente del Seguro de Salud, la cobertura de los medicamentos de uso ambulatorio que figuran en el Anexo III con 40% a su cargo para medicamentos de uso habitual, y 70% a su cargo para los medicamentos destinados a patologías crónicas prevalentes, que requieren de modo permanente o recurrente del empleo de fármacos para su tratamiento, conforme al precio de referencia (monto fijo) que se publica en el Anexo IV y para las formas farmacéuticas, concentraciones y presentaciones de cada medicamento, que allí se individualizan.

El Anexo V incluye medicamentos de alternativa terapéutica, cuya cobertura por parte del Agente del Seguro de Salud deberá ser resuelta por su auditoría médica según las recomendaciones de uso establecidas en dicho Anexo. La cobertura será del 40% para medicamentos de uso habitual y 70% para los medicamentos destinados a patologías crónicas prevalentes, que requieran de modo permanente o recurrente del empleo de fármacos para su tratamiento. Todo ello, a cargo del Agente del Seguro de Salud y conforme al precio de referencia —monto fijo— que se publica en el referido Anexo y para las formas farmacéuticas, concentraciones y presentaciones que de cada medicamento se individualizan

7.2. Los medicamentos suministrados durante la internación tendrán cobertura del 100% para los beneficiarios, a cargo del

Agente del Seguro de Salud.

7. Tendrán cobertura del 100% para los beneficiarios, a cargo del Agente del Seguro de Salud, los medicamentos que a continuación se detallan y los que la autoridad de aplicación incorpore en el futuro:

- Eritropoyetina destinada al tratamiento de la Insuficiencia Renal .
- Dapsona destinada al tratamiento de lepra en cualquiera de sus formas clínicas.
- Medicamentos para uso oncológico según protocolos oncológicos aprobados por la autoridad de aplicación.
- Inmunoglobulina antihepatitis B según recomendaciones de uso del Anexo III verificadas por la auditoría del Agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
- Drogas para el tratamiento de la tuberculosis. Tendrán cobertura del 100% para los beneficiarios, a cargo del Agente del Seguro de Salud, los medicamentos incluidos en los Anexos III y IV y que se encuentran explícitamente comprendidos en las siguientes normas de aplicación:
 - Resolución 301/99 MSyAS. Cobertura de insulina (100%).
 - Resolución 301/99 MSyAS. Cobertura de insulina (100%).
 - Resolución 791/99 MSyAS. Cobertura al 100% de la piridostigmina (comp. 60mg), destinado al tratamiento de la Miastenia Gravis y en la dosis diaria necesaria para cada caso. Tendrán cobertura del 100% para los beneficiarios, a cargo del Agente del Seguro de Salud, los medicamentos de uso anticonceptivo incluidos en los Anexos III y IV y que se encuentran explícitamente comprendidos en la norma de aplicación emergente de la Ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable.
 - Anticonceptivos intrauterinos, dispositivos de cobre. La cobertura estará a cargo de los Agentes del Seguro al 100%.
 - Condomes con o sin espermicidas, diafragmas y espermicidas. La cobertura estará a cargo de los Agentes del Seguro al 100%.

7.4. La cobertura de medicación de soporte clínico de la quimioterapia destinada a la prevención y tratamiento de los vómitos inducidos por los agentes antineoplásicos según los protocolos oncológicos aprobados por la autoridad de aplicación, será del 100% para los beneficiarios y estará a cargo del Agente del Seguro de Salud.

La cobertura de medicación analgésica destinada al manejo del dolor de pacientes oncológicos, según los protocolos

oncológicos aprobados por la autoridad de aplicación, será del 100% para los beneficiarios y estará a cargo del Agente del Seguro de Salud.

7. Tendrán cobertura del 100% para los beneficiarios y apoyo financiero del Fondo Solidario de Redistribución a cargo de la Administración de Programas Especiales (APE), en los términos del decreto P.E.N. 53/98 los medicamentos incluidos en las Resoluciones Nros. 475/02-APE, 500/04-APE, 5600/03-APE y 2048/03-APE y sus modificatorias.

7.6. Todos los profesionales médicos y odontólogos que brinden servicios a los Agentes del Seguro de Salud deberán prescribir los medicamentos por su nombre genérico o denominación común internacional y se aplicarán en la dispensa los principios y mecanismos establecidos en la Ley N° 25.649 y su Decreto Reglamentario. Sin perjuicio del objetivo de promover el uso racional del medicamento, las recomendaciones de uso establecidas en los Anexos III y V de la presente, sobre la cobertura de medicamentos en determinadas situaciones clínicas de acuerdo a la mejor evidencia científica disponible, no podrán introducir limitaciones sobre tratamientos farmacológicos en curso al momento de su dictado, en tanto se encuentren acreditados por parte de la auditoría del Agente del Seguro de Salud los beneficios terapéuticos esperados en cada caso y la pertinencia de la continuidad de tratamiento.

Art. 3° — Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 201/02-MS por el de «Anexo III - Estructura. Recomendaciones de Uso del Formulario Terapéutico» que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Art. 4° — Sustitúyese el Anexo IV de la Resolución N° 201/02-MS por el denominado «Anexo IV -Medicamentos del Formulario Terapéutico. Precios de referencia: Especialidades Medicinales agrupadas por forma farmacéutica, concentración y presentación, precio sugerido al público con su precio de referencia por monto fijo (cobertura a cargo del Agente del Seguro de Salud)», que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Art. 5° — Incorpórase a la Resolución N° 201/02-MS, como Anexo V el denominado «Anexo V -Listado de medicamentos de excepción con recomendaciones de uso. Medicamentos con cobertura en situaciones particulares detalladas en el presente Anexo. Precios de referencia: Especialidades Medicinales agrupadas por forma farmacéutica, concentración y presentación,

precio sugerido al público con su precio de referencia por monto fijo (cobertura a cargo del Agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud)», que como Anexo III integra la presente.

Art. 6° — Los Agentes del Seguro deberán elaborar un Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable de acuerdo a las características demográficas, epidemiológicas y regionales propias, el que deberá tener en cuenta el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable y los alcances de esta Resolución. La Superintendencia de Servicios de Salud establecerá mediante el dictado del acto administrativo correspondiente los indicadores sanitarios, las tasas de uso y cantidad y tipo de las prestaciones establecidas en la presente, así como la información epidemiológica relevante que deberán recabar y remitir a la autoridad de aplicación los Agentes del Seguro de Salud.

FORMULARIO TERAPEUTICO del PMO **ESTRUCTURA**

A APARATO DIGESTIVO Y METABOLISMO		
A01 PREPARACIONES ESTOMATOLOGICAS		
A02 ANTIACIDOS, DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ULCERA PEPTICA Y FLATULENCIA		
A02A ANTIACIDOS		
A02B DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ULCERA PEPTICA		
A02A ANTIACIDOS		
A02AAB COMPUESTOS CON ALUMINIO		
A02AB01	HIDROXIDO DE ALUMINIO	40
A02AB10	HIDROXIDO DE ALUMINIO E HIDROXIDO DE MAGNESIO	40
A02BA ANTAGONISTAS DE RECEPTORES H2		
A02BA02.A	RANITIDINA	40
A02BC INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES		
A02BC01.A	OMEPRAZOL —CON RECOMENDACION DE USO—	40
A02BX OTRAS DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ULCERA PEPTICA		
A03 ANTIESPASMODICOS Y AGENTES ANTICOLINERGICOS Y PROPULSIVOS		
A03B BELLADONA Y DERIVADOS, MONODROGAS		
A03BB ALCALOIDES DE LA BELLADONA, SEMISINTETICOS, COMPUESTOS DE AMONIO CUATERNARIO		
A03BB99.A	HOMATROPINA METILBROMURO	40
A03F PROPULSIVOS		
A03FA PROPULSIVOS		
A03FA01.A	METOCLOPRAMIDA	40
A04 ANTIEMETICOS Y ANTINAUSEOSOS		
A04A ANTIEMETICOS Y ANTINAUSEOSOS		
A04AA ANTAGONISTAS DE SEROTONINA (5HT3)		
A04AA01.A	ONDANSETRON	100
A07 ANTIDIARREICOS, AGENTES ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES		
A07A ANTIINFECCIOSOS INTESTINALES		
A07C ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS		
A07CA SALES DE REHIDRATACION ORAL		
A07CA99.A	SALES DE REHIDRATACION ORAL	40
A07D ANTIPROPULSIVOS		
A07DA ANTIPROPULSIVOS		
A07DA03.A	LOPERAMIDA CLORHIDRATO —CON RECOMENDACION DE USO—	40
A07E		
A07EC ACIDO AMINOSALICILICO Y AGENTES SIMILARES		
A07EC01.A	SULFASALAZINA (SALICILAZOSULFAPIRIDINA)	70
A07EC02.A	MESALAZINA —CON RECOMENDACION DE USO—	70
A10 DROGAS DE USO EN DIABETES		
A10A INSULINAS Y ANALOGOS		
A10AB INSULINAS Y ANALOGOS, ACCION RAPIDA		
A10AB01.A	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA	100
A10AB02.A	INSULINA BOVINA ACCION RAPIDA	100
A10AB03.A	INSULINA PORCINA ACCION RAPIDA	100
A10AB04.A	INSULINA LISPRO —CON RECOMENDACION DE USO—	100
A10AC INSULINAS Y ANALOGOS, ACCION INTERMEDIA		
A10AC01.A	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA	100
A10AC02.A	INSULINA BOVINA ACCION INTERMEDIA	100

A10AC03.A INSULINA PORCINA ACCION INTERMEDIA	100
A10AE INSULINAS Y ANALOGOS, ACCION LENTA	
A10AE01.A INSULINA HUMANA ACCION LENTA	100
A10AE02.A INSULINA BOVINA ACCION LENTA	100
A10AE03.A INSULINA PORCINA ACCION LENTA	100
A10B HIPOGLUCEMIANTES ORALES	
A10BA BIGUANIDINAS	
A10BA02.A METFORMINA CLORHIDRATO	70
A10BB SULFONAMIDAS, UREA DERIVADOS	
A10BB01.A GLIBENCLAMIDA	70
A10BB07.A GLIPIZIDA	70
B SANGRE Y ORGANOS HEMATOPOYETICOS	
B01 AGENTES ANTITROMBOTICOS	
B01A AGENTES ANTITROMBOTICOS	
B01AA ANTAGONISTAS DE LA VITAMINA K	
B01AA03.A WARFARINA SODICA CRISTALINA	70
B01AA07.A ACENOCUMAROL	70
B01AB HEPARINAS	
B01AB01.A HEPARINA CALCICA	
B01AB05.A ENOXAPARINA SODICA —CON RECOMENDACION DE USO—	
B01AC INHIBIDORES DE LA AGREGACION PLAQUETARIA EXCLUYENDO HEPARINAS	
B01AC06.A ACIDO ACETILSALICILICO —CON RECOMENDACION DE USO—	70
B02 ANTIHEMORRAGICOS	
B02B VITAMINA K Y OTROS HEMOSTATICOS	
B02BA VITAMINA K	
B02BA01.A VITAMINA K1 (FITOMENADIONA)	40
B02BD FACTORES DE LA COAGULACION	
B02BD02.A FACTOR VIII APE	
B02BD04.A FACTOR IX APE	
B02BD05.A FACTOR VII APE	
B03 PREPARACIONES ANTIANEMICAS	
B03A PREPARACIONES CON HIERRO	
B03AA HIERRO BIVALENTE, PREPARACIONES ORALES	
B03AA07.A FERROSO SULFATO	40
B03B VITAMINA B12 Y ACIDO FOLICO	
B03BA VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA Y DERIVADOS)	
B03BA01.A VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA)	40
B03BB ACIDO FOLICO Y DERIVADOS	
B03BB01.A ACIDO FOLICO	40
B03X OTRAS PREPARACIONES ANTIANEMICAS	
B03XA OTRAS PREPARACIONES ANTIANEMICAS	
B03XA01.A ERITROPOYETINA	100
C SISTEMA CARDIOVASCULAR	
C01 CARDIOTERAPIA	
C01A GLICOSIDOS CARDIACOS	
C01AA GLICOSIDOS DIGITALICOS	
C01AA05.A DIGOXINA	70
C01B ANTIARRITMICOS, CLASE I Y III	
C01BA ANTIARRITMICOS, CLASE I A	
C01BA01.A QUINIDINA SULFATO	70
C01BB ANTIARRITMICOS, CLASE I B	
C01BB02.A MEXILETINA CLORHIDRATO	70
C01BC ANTIARRITMICOS, CLASE I C	
C01BC03.A PROPAFENONA CLORHIDRATO	70
C01BC04.A FLECAINIDA ACETATO	70
C01BD ANTIARRITMICOS, CLASE III	
C01BD01.A AMIODARONA CLORHIDRATO	70
C01D VASODILADORES USADOS EN ENFERMEDADES CARDIACAS	
C01DA NITRATOS ORGANICOS	
C01DA02.A NITROGLICERINA	70
C01DA08.A DINITRATO DE ISOSORBIDE	70
C01DA14.A MONONITRATO DE ISOSORBIDE	70
C02 ANTIHIPERTENSIVOS	
C02A AGENTES ANTIADRENERGICOS DE ACCION CENTRAL	
C02AB METILDOPA	
C02AB01.A ALFA METILDOPA —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C03 DIURETICOS	
C03A DIURETICOS DE BAJO TECHO, TIAZIDAS	
C03AA TIAZIDAS	
C03AA03.A HIDROCLOROTIAZIDA	70
C03AX TIAZIDAS, COMBINADAS CON OTRAS DROGAS	
C03AX01.A HIDROCLOROTIAZIDA Y AMILORIDA CLORHIDRATO	70
C03B DIURETICOS DE BAJO TECHO, EXCLUYENDO TIAZIDAS	
C03BA SULFONAMIDAS	
B.O. 15/04/2004	
C03BA04.A CLORTALIDONA	70
C03C DIURETICOS DE ALTO TECHO	
C03CA SULFONAMIDAS	
C03CA01.A FUROSEMIDA	70
C03CA01.B FUROSEMIDA DIETILAMINOETANOL	70
C03D AGENTES AHORRADORES DE POTASIO	
C03DA ANTAGONISTAS DE LA ALDOSTERONA	
C03DA01.A ESPIRONOLACTONA	70
C07 AGENTES BETA BLOQUEANTES	
C07A AGENTES BETA BLOQUEANTES	
C07AA AGENTES BETA BLOQUEANTES NO SELECTIVOS	
C07AA05.A PROPRANOLOL CLORHIDRATO	70
C07AB AGENTES BETA BLOQUEANTES SELECTIVOS	
C07AB03.A ATENOLOL	70
C07AG AGENTES ALFA Y BETA BLOQUEANTES	

C07AG02.A CARVEDILOL —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C08 BLOQUEANTES DE LOS CANALES DE CALCIO	
C08C BLOQUEANTES SELECTIVOS DE LOS CANALES DE CALCIO CON MINIMOS EFECTOS VASCULARES	
C08CA DERIVADOS DE LA DIHIDROPIRIDINA	
C08CA01.A AMLODIPINA —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C08CA05.A NIFEDIPINA (forma de liberación controlada)	70
C08D BLOQUEANTES SELECTIVOS DE LOS CANALES DE CALCIO CON EFECTOS CARDIACOS DIRECTOS	
C08DA DERIVADOS DE LA FENILALQUILAMINA	
C08DA01.A VERAPAMILLO	70
C08DB DERIVADOS DE LA BENZOTIAZEPINA	
C08DB01.A DILTIAZEM CLORHIDRATO	70
C09 AGENTES DE ACCION SOBRE EL SISTEMA RENINA-ANGIOTENSINA	
C09A INHIBIDORES DE LA ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	
C09AA INHIBIDORES DE LA ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	
C09AA02.A ENALAPRIL MALEATO —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C09C ANTAGONISTAS DE LA ANGIOTENSINA II	
C09CA ANTAGONISTAS DE LA ANGIOTENSINA II	
C09CA01.A LOSARTAN —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C10 AGENTES HIPOLIPEMIANTE	
C10A REDUCTORES DEL COLESTEROL Y TRIGLICERIDOS	
C10AA INHIBIDORES HMG COA REDUCTASA	
C10AA01.A SIMVASTATIN —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C10AA03.A PRAVASTATIN —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C10AB FIBRATOS	
C10AB04.A GEMFIBROZIL —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C10AC SECUESTRADORES DE ACIDOS BILIARES	
C10AC01.A COLESTIRAMINA —CON RECOMENDACION DE USO—	70
C10AD ACIDO NICOTINICO Y DERIVADOS	
C10AD02.A ACIDO NICOTINICO —CON RECOMENDACION DE USO—	70
D DERMATOLOGICOS	
D01 ANTIFUNGICOS DE USO TOPICO	
D01A ANTIFUNGICOS DE USO TOPICO	
D01AA ANTIBIOTICOS	
D01AA01.A NISTATINA	40
D01AC DERIVADOS DE IMIDAZOL Y TRIAZOL	
D01AC08.A KETOCONAZOL	40
D01B ANTIFUNGICOS DE USO SISTEMICO	
D01BA ANTIFUNGICOS DE USO SISTEMICO	
D01BA02.A TERBINAFINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
D05 ANTIPSORIASICOS	
D05B ANTIPSORIASICOS PARA USO SISTEMICO	
D05BB RETINOIDES PARA EL TRATAMIENTO DE LA PSORIASIS	
D05BB02.A ACITRETINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
D06 ANTIBIOTICOS Y QUIMIOTERAPICOS PARA USO DERMATOLOGICO	
D06A ANTIBIOTICOS PARA USO TOPICO	
D06AX OTROS ANTIBIOTICOS PARA USO TOPICO	
D06AX07.A GENTAMICINA	40
D06AX09.A MUPIROCINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
D07 PREPARACIONES DERMATOLOGICAS CON CORTICOIDES	
D07A CORTICOIDES	
D07AA CORTICOIDES (GRUPO I)	
D07AA02.A HIDROCORTISONA	40
D07AB CORTICOIDES (GRUPO II)	
D07AB09.A TRIAMCINOLONA ACETONIDA	40
D07AC CORTICOIDES (GRUPO III)	
D07AC01.A BETAMETASONA	40
D07AC01.B BETAMETASONA BENZOATO	40
D07AC01.C BETAMETASONA VALERATO	40
D10 PREPARACIONES ANTIACNE	
D10A PREPARACIONES ANTIACNE DE USO TOPICO	
D10AE PEROXIDOS	
D10AE01.A PEROXIDO DE BENZOILO	40
D10AF ANTIINFECCIOSOS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNE	
D10AF01.A CLINDAMICINA	40
D10AF01.B CLINDAMICINA CLORHIDRATO	40
D10AF01.C CLINDAMICINA FOSFATO	40
D10AF02.A ERITROMICINA	40
D10B PREPARACIONES ANTIACNE DE USO SISTEMICO	
D10BA RETINOIDES PARA TRATAMIENTO DEL ACNE	
D10BA01.A ISOTRETINOINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
G SISTEMA GENITOURINARIO Y HORMONAS SEXUALES	
G01 ANTIINFECCIOSOS Y ANTISEPTICOS GINECOLOGICOS	
G01A ANTIINFECCIOSOS Y ANTISEPTICOS, EXCLUYENDO COMBINACIONES CON CORTICOIDES	
G01AA ANTIBIOTICOS	
G01AA01.A NISTATINA	40
G01AF DERIVADOS IMIDAZOLICOS	
G01AF01.A METRONIDAZOL	40
G02 OTROS GINECOLOGICOS	
G02A OXITOCICOS	
G02AB ALCALOIDES DE LA ERGOTAMINA	
G02AB01.A METILERGONOVINA MALEATO	40
G02AB03.A ERGONOVINA MALEATO	40
G02C OTROS GINECOLOGICOS	
G02CA DEPRESORES SIMPATICOMIMETICOS	
G02CA01.A RITODRINA CLORHIDRATO —CON RECOMENDACION DE USO—	40
G02CA99.A ISOXUPRINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
G03 HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL	
G03A ANTICONCEPTIVOS HORMONALES DE USO SISTEMICO —CON RECOMENDACION DE USO—	
G03AA PROGESTAGENOS Y ESTROGENOS, COMBINACIONES FIJAS	
G03AA07.A ETINILESTRADIOL entre 0,015 y 0,035 mgr. Combinado con	100

G03AA07.A LEVONORGESTREL entre 0,10 y 0,30 mgr.	100
G03AA07.A GESTODENO 0,06/0,75 mgr	100
G03AA07.A DESORGESTREL 0,15 mgr.	100
G03AA07.A NORGESTIMATO 0,250 mgr.	100
G03AA07.A ACETATO DE CIPROTERONA 2 mgr.	100
G03AA07.A ENANTATO DE NORETISTERONA 50 mgr. / VALERATO DE ESTRADIOL 0,5 mgr.	100
G03AA07.A ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 mgr./CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 mgr.	100
G03AA07.A DIHIDROXIPROGESTERONA ACETOFENIDO 150 mgr./ESTRADIOL ENANTATO 10 mgr.	100
G03AB PROGESTAGENOS Y ESTROGENOS, PREPARADOS SECUENCIALES	
G03AB03.A ETINILESTRADIOL entre 0,03 y 0,04 mgr. Combinado con 100	
G03AB03.A LEVONORGESTREL entre 0,05 y 0,125 mgr.	100
G03AB03.A GESTODENO 0,05-0,1 mgr	100
G03AB03.A NORGESTINATO 0,180-0,250	100
G03AC PROGESTAGENOS	100
G03AC03 LEVONORGESTREL 0,030 mgr.	100
G03AC03 LINSTRENOL 0,5 mgr.	100
G03AC03 NORGESTREL 0,075 mgr.	100
G03AC03 ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150 mgr.	100
G03C ESTROGENOS	
G03CA ESTROGENOS NATURALES Y SEMISINTETICOS —CON RECOMENDACION DE USO—	
G03CA03.A ESTRADIOL	40
G03CA04.A ESTRIOL	40
G03CA57.A ESTROGENOS CONJUGADOS	40
G03D PROGESTAGENOS	
G03DA DERIVADOS DEL PREGNEN (4)	
G03DA02.A MEDROXIPROGESTERONA ACETATO (CON RECOMENDACION DE USO)	40
G03DA04.A PROGESTERONA	40
G03DC DERIVADOS DEL ESTREN	
G03DC02.A NORETISTERONA ACETATO (CON RECOMENDACION DE USO)	40
G03G GONADOTROFINAS Y OTROS ESTIMULANTES DE LA OVULACION	
G03GA GONADOTROFINAS	
G03GA01.A GONADOTROFINA CORIONICA HUMANA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
G03X OTRAS HORMONAS SEXUALES Y MODULADORES DEL SISTEMA GENITAL	
G03XA ANTIGONADOTROFINAS Y AGENTES SIMILARES	
G03XA01.A DANAZOL —CON RECOMENDACION DE USO—	40
G04 UROLOGICOS	
G04A ANTISEPTICOS Y ANTIINFECCIOSOS URINARIOS	
G04AC DERIVADOS DEL NITROFURANO	
G04AC01.A NITROFURANTOINA	40
G04B OTROS UROLOGICOS, INCLUYENDO ANTIESPASMODICOS	
G04BD ANTIESPASMODICOS URINARIOS	
G04BD04.A OXIBUTININA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
G04BD04.B OXIBUTININA CLORHIDRATO —CON RECOMENDACION DE USO—	40
G04C DROGAS USADAS EN LA HIPERTROFIA PROSTATICA BENIGNA	
G04CA ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES ALFA ADRENERGICOS	
G04CA03.A TERAZOCINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
G04CB INHIBIDORES DE LA TESTOSTERONA-5-ALFA REDUCTASA	
G04CB01.A FINASTERIDE —CON RECOMENDACION DE USO—	40
H PREPARACIONES HORMONALES SISTEMICAS,EXCLUYENDO HORMONAS SEXUALES	
H01 HORMONAS PITUITARIA,HIPOTALAMICA Y ANALOGAS	
H01A HORMONAS DEL LOBULO PITUITARIO ANTERIOR	
H01AC SOMATOTROFINA Y ANALOGOS	
H01AC01.A SOMATOTROFINA (Hormona de Crecimiento) APE	
H01B HORMONAS DEL LOBULO PITUITARIO POSTERIOR	
H01BA VASOPRESINA Y ANALOGOS	
H01BA02.A DESMOPRESINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
H01C HORMONAS HIPOTALAMICAS	
H01CB INHIBIDORES DE LA HORMONA DE CRECIMIENTO	
H01CB02.A OCTREOTIDE APE	
H02 CORTICOSTEROIDES DE USO SISTEMICO	
H02A CORTICOSTEROIDES DE USO SISTEMICO	
H02AB GLUCOCORTICOIDES	
H02AB01.A BETAMETASONA	40
H02AB02.A DEXAMETASONA	40
H02AB02.B DEXAMETASONA FOSFATO	40
H02AB04 METILPREDNISONA	40
H02AB07.A PREDNISONA	40
H02AB09.A HIDROCORTISONA	40
H02AB09.B HIDROCORTISONA HEMISUCCINATO	40
H03 TERAPIA TIROIDEA	
H03A PREPARACIONES TIROIDEAS	
H03AA HORMONAS TIROIDEAS	
H03AA01.A LEVOTIROXINA SODICA	70
H03AA02.A L-TRIIODOTIRONINA SODICA (LIOTIRONINA SODICA)	70
H03B PREPARACIONES ANTITIROIDEAS	
H03BB DERIVADOS DE TIUREAS	
H03BB02.A METIMAZOL	70
H03C TERAPIA CON YODO	
H03CA TERAPIA CON YODO	
J ANTIINFECCIOSOS GENERALES DE USO SISTEMICO	
J01 ANTIBACTERIANOS DE USO SISTEMICO	
J01A TETRACICLINAS	
J01AA TETRACICLINAS	
J01AA02.A DOXICICLINA	40
J01C ANTIBACTERIANOS BETA LACTAMICOS, PENICILINAS	
J01CA PENICILINAS DE AMPLIO ESPECTRO	
J01CA04.A AMOXICILINA	40
J01CE PENICILINAS SENSIBLES A LA BETA LACTAMASA	
J01CE02.A PENICILINA V (FENOXIMETILPENICILINA)	40

J01CE08.A PENICILINA G BENZATINICA	40
J01CR COMBINACIONES DE PENICILINAS, INCLUYENDO INHIBIDORES DE LA BETA LACTAMASA	
J01CR02.A AMOXICILINA Y ACIDO CLAVULANICO —CON RECOMENDACION DE USO—	40
J01D OTROS ANTIBACTERIANOS BETA LACTAMICOS	
J01DA CEFALOSPORINAS Y SUSTANCIAS RELACIONADAS	
J01DA01.A CEFALEXINA	40
J01DA13.A CEFTRIAXONA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
J01DA06 CEFUROXIMA	40
J02DA11 CEFTAZIDIMA	40
J01E SULFONAMIDAS Y TRIMETOPRIMAS	
J01EE COMBINACIONES DE SULFONAMIDAS Y TRIMETOPRIMAS, INCLUYENDO DERIVADOS	
J01EE01.A COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL Y TRIMETOPRIMA)	40
J01F MACROLIDOS Y LINCOSAMIDAS	
J01FA MACROLIDOS	
J01FA01.A ERITROMICINA	40
J01FA02.A ESPIRAMICINA	40
J01FA09.A CLARITROMICINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
J01G ANTIBACTERIANOS AMINOGLUCOSIDICOS	
J01GB OTROS AMINOGLUCOSIDOS	
J01GB03.A GENTAMICINA	40
J01M ANTIBACTERIANOS QUINOLONICOS	
J01MA FLUOROQUINOLONAS	
J01MA02.A CIPROFLOXACINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
J01MA06.A NORFLOXACINA	40
J01X OTROS ANTIBACTERIANOS	
J01XA ANTIBACTERIANOS GLICOPEPTIDICOS	
J01XA02.A TEICOPLAMINA —CON RECOMENDACION DE USO—	APE
J01XB POLIMIXINAS	
J01XD DERIVADOS IMIDAZOLINICOS	
J01XD01.A METRONIDAZOL	40
J02 ANTIMICOTICOS DE USO SISTEMICO	
J02A ANTIMICOTICOS DE USO SISTEMICO	
J02AB DERIVADOS IMIDAZOLINICOS	
J02AB02.A KETOCONAZOL —CON RECOMENDACION DE USO—	40
J02AC DERIVADOS TRIAZOLINICOS	
J02AC01.A FLUCONAZOL —CON RECOMENDACION DE USO—	40
J04 ANTIMICOBACTERIANOS	
J04A DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS	
J04AB ANTIBIOTICOS	
J04AB02.A RIFAMPICINA	100
J04AC HIDRAZIDAS	
J04AC01.A ISONIACIDA	100
J04AK OTRAS DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS	
J04AK01.A PIRAZINAMIDA	100
J04AK02.A ETAMBUTOL	100
J04AM COMBINACIONES DE DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA TUBERCULOSIS	
J04AM02.A RIFAMPICINA E ISONIACIDA	100
J04AM02.B RIFAMPICINA, ISONIACIDA Y PIRAZINAMIDA	100
J04B DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA LEPRO	
J04BA DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA LEPRO	
J04BA02.A DAPSONA	100
J05 ANTIVIRALES DE USO SISTEMICO	
J05A ACCION ANTIVIRAL DIRECTA	
J05AE INHIBIDORES DE PROTEASAS	
J05AE01.A SAQUINAVIR	APE
J05AE02.A INDINAVIR	APE
J05AE03.A RITONAVIR	APE
J05AE04.A NELFINAVIR	APE
J05AE05.A AMPRENAVIR APE	
J05AE99.A LOPINAVIR Y RITONAVIR	APE
J05AF NUCLEOSIDOS INHIBIDORES DE LA TRANSCRIPTASA INVERSA	
J05AF01.A ZIDOVUDINA (AZT)	APE
J05AF02.A DIDANOSINA (DDI)	APE
J05AF03.A ZALCITABINA (DDC)	APE
J05AG03.A EFAVIRENZ APE	
J05AF04.A STAVUDINA (D4T)	APE
J05AF05.A LAMIVUDINA (3TC)	APE
J05AF06.A ABACAVIR (ABC)	APE
J05AF30.A LAMIVUDINA Y ZIDOVUDINA	APE
J05AG NO NUCLEOSIDOS INHIBIDORES DE LA TRANSCRIPTASA INVERSA	
J05AG01.A NEVIRAPINA	APE
J05AX OTROS ANTIVIRALES	
J05AX99.A NEVIRAPINA, LAMIVUDINA Y STAVUDINA	APE
DACLIZUMAB	APE
HIDROXIUREA	APE
J06 SUERO INMUNE E INMUNOGLOBULINAS	
J06B INMUNOGLOBULINAS	
J06BA INMUNOGLOBULINAS HUMANAS, NORMAL	
J06BA01.A INMUNOGLOBULINA HUMANA INESPECIFICA (IM)	40
J06BB INMUNOGLOBULINAS ESPECIFICAS	
J06BB01.A INMUNOGLOBULINA ANTI-RHO —CON RECOMENDACION DE USO—	100
J06BB02.A INMUNOGLOBULINA ANTITETANICA	40
J06BB04.A INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B —CON RECOMENDACION DE USO—	100
J07 VACUNAS	
J07A VACUNAS BACTERIANAS	
J07AG VACUNAS HEMOPHILUS INFLUENZA B —CON RECOMENDACION DE USO—	
J07AG01.A VACUNA ANTIHEMOPHILUS	40
J07AJ VACUNAS PERTUSSIS	40
J07AJ51.A VACUNA TRIPLE (DIFTERIA, TETANOS Y PERTUSSIS)	40
J07AM VACUNAS TETANO	40

J07AM01.A VACUNA ANTITETANICA	40
J07AM51.A VACUNA DOBLE (DIFTERIA Y TETANOS)	
J07AN VACUNA ANTITUBERCULOSA	40
J07AN01.A BCG (CALMETTE-GUERIN)	40
J07B VACUNAS VIRALES	
J07BC VACUNAS HEPATITIS	
J07BC01.A VACUNA ANTIHEPATITIS B	40
J07BD VACUNAS SARAMPION	
J07BD01.A VACUNA ANTISARAMPIONOSA	40
J07BD52.A VACUNA TRIVALENTE ANTIVIRAL (SARAMPION,RUBEOLA Y PAROTIDITIS)	40
J07BF VACUNAS POLIOMIELITIS	
J07BF01.A VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA ORAL, MONOVALENTE, VIRUS ATENUADO	40
J07BF03.A VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA, TRIVALENTE VIRUS COMPLETO INACTIVADO	40
J07BJ VACUNAS RUBEOLA	
J07BJ01.A VACUNA ANTIRRUBEOLA	40
J07BX OTRAS VACUNAS VIRALES	
J07BX99.A VACUNA ANTIGRIPIAL — con recomendación OMS para cada campaña anual —	APE
L AGENTES ANTINEOPLASICOS E INMUNOMODULADORES	
L03 INMUNOESTIMULANTES	
L03A CITOQUINAS	
L03A CITOQUINAS E INMUNOMODULADORES	
L03AA FACTORES ESTIMULANTES DE COLONIAS	
L03AA02.A FILGRASTIM (G)	APE
L03AA03.A MOLGRAMOSTIN (GM)	APE
L03AB INTERFERONES	
L03AB04.A INTERFERON ALFA 2A	APE
L03AB05.A INTERFERON ALFA 2B	APE
INTERFERON ALFA 2A PEGILADO	APE
INTERFERON ALFA 2B + RIBAVIRINA	APE
INTERFERON ALFA 2B PEGILADO	APE
INTERFERON ALFA 2B PEGILADO + RIBAVIRINA	APE
L04 AGENTES INMUNOSUPRESORES	
L04A AGENTES INMUNOSUPRESORES	
L04AA AGENTES INMUNOSUPRESORES SELECTIVOS	
L04AA01.A CICLOSPORINA	APE
L04AA05.A TACROLIMUS	APE
L04AA06.A MICOFENOLATO	APE
L04AX OTROS AGENTES INMUNOSUPRESORES	
L04AX01.A AZATIOPRINA	APE
DACLIZUMAB	APE
SEROLIMUS	
M SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO	
M01 PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS	
M01A PRODUCTOS ANTIINFLAMATORIOS Y ANTIRREUMATICOS NO ESTEROIDEOS	
M01AB DERIVADOS DEL ACIDO ACETICO Y SUSTANCIAS RELACIONADAS	
M01AB05.A DICLOFENAC POTASICO	40
M01AB05.B DICLOFENAC SODICO	40
M01AE DERIVADOS DEL ACIDO PROPIONICO	
M01AE01.A IBUPROFENO	40
M01C AGENTES ANTIRREUMATICOS ESPECIFICOS	
M01CB PREPARACIONES CON ORO	
M01CC PENICILAMINA Y AGENTES SIMILARES	
M01CC01.A PENICILAMINA —CON RECOMENDACION DE USO—	40
M01CX OTROS AGENTES ANTIRREUMATICOS ESPECIFICOS	
M01CX97.A CLOROQUINA	70
M01CX98.A HIDROXICLOROQUINA SULFATO	70
M01CX99.A METOTREXATO	70
M04 PREPARACIONES ANTIGOTOSAS	
M04A PREPARACIONES ANTIGOTOSAS	
M04AA PREPARACIONES QUE INHIBEN LA PRODUCCION DE ACIDO URICO	
M04AA01.A ALLOPURINOL	70
M04AC PREPARACIONES QUE NO AFECTAN EL METABOLISMO DEL ACIDO URICO	
M04AC01.A COLCHICINA 40	
M05 DROGAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE HUESOS	
M05B DROGAS QUE AFECTAN LA MINERALIZACION	
M05BA BIFOSFONATOS	
M05BA04.A ALENDRONATO —CON RECOMENDACION DE USO—	40
N SISTEMA NERVIOSO	
N02A OPIOIDES	
N02AA ALCALOIDES NATURALES DEL OPIO	
N02AA01.A MORFINA CLORHIDRATO —CON RECOMENDACION DE USO—	100
N02AA01.B MORFINA SULFATO —CON RECOMENDACION DE USO—	100
N02B OTROS ANALGESICOS Y ANTIPIRETTICOS	
N02BE ANILIDAS	
N02BE01.A PARACETAMOL	40
N02C PREPARACIONES ANTIMIGRAÑAS	
N02CC AGONISTAS SELECTIVOS DEL RECEPTOR 5HT1	
N02CC01.A SUMATRIPTAN —CON RECOMENDACION DE USO—	40
N03 ANTIEPILEPTICOS	
N03A ANTIEPILEPTICOS	
N03AA BARBITURICOS Y DERIVADOS	
N03AA02.A FENOBARBITAL	70
N03AB DERIVADOS DE LA HIDANTOINA	
N03AB02.A FENITOINA	70
N03AB02.B FENITOINA CALCICA	70
N03AB02.C FENITOINA SODICA	70
N03AD DERIVADOS DE LA SUCCINIMIDA	
N03AD01.A ETOSUXIMIDA	70
N03AE DERIVADOS DE LA BENZODIAZEPINA	
N03AE01.A CLONAZEPAM —CON RECOMENDACION DE USO—	70

N03AF DERIVADOS DE LA CARBOXAMIDA	
N03AF01.A CARBAMAZEPINA	70
N03AG DERIVADOS DE ACIDOS GRASOS	
N03AG01.A ACIDO VALPROICO	70
N03AG01.B DIVALPROATO DE MAGNESIO	70
N03AG01.C DIVALPROATO DE SODIO	70
N03AX OTROS ANTIEPILEPTICOS	
N03AX09.A LAMOTRIGINA —CON RECOMENDACION DE USO—	70
N04 DROGAS ANTIPARKINSONIANAS	
N04A AGENTES ANTICOLINERGICOS	
N04AA AMINAS TERCIARIAS	70
N04AA01.A TRIHEXIFENIDILO CLORHIDRATO	70
N04AA02.A BIPERIDENO CLORHIDRATO	
N04B AGENTES DOPAMINERGICOS	70
N04BA DOPA Y DERIVADOS DE LA DOPA	
N04BA02.A LEVODOPA Y BENSERAZIDA	70
N04BA02.B LEVODOPA Y CARBIDOPA	70
N04BB DERIVADOS DE LA ADAMANTANE	
N04BB01.AMANTADINA	70
N04BC AGONISTAS DE LA DOPAMINA	
N04BC01.A BROMOCRIPTINA 70	
N05 PSICOLEPTICOS	
N05A ANTIPSICOTICOS	
N05AA FENOTIAZINA CON GRUPO DIMETILAMINOPROPIL	
N05AA01.A CLORPROMAZINA	70
N05AA02.A LEVOMEPRIMAZINA	70
N05AB FENOTIAZINA CON ESTRUCTURA PIPERAZINICA	
N05AB06.A TRIFLUOPERAZINA	70
N05AD DERIVADOS DE LA BUTIROFENONA	
N05AD01.A HALOPERIDOL	70
N05AH DIAZEPINAS, OXAZEPINAS Y TIAZEPINAS	
N05AH02.A CLOZAPINA —CON RECOMENDACION DE USO—	70
N05AN LITIO	
N05AN01.A LITIO CARBONATO	70
N05AX OTROS ANTIPSICOTICOS	
N05AX08.A RISPERIDONA —CON RECOMENDACION DE USO—	70
N05B ANSOLITICOS	
N05BA DERIVADOS DE BENZODIAZEPINAS	
N05BA01.A DIAZEPAM B243	40
N05BA06.A LORAZEPAM —CON RECOMENDACION DE USO—	40
N05BA99.A CLONAZEPAM (CON RECOMENDACION DE USO)	40
N06 PSICOANALEPTICOS	
N06A ANTIDEPRESIVOS	
N06AA INHIBIDORES NO SELECTIVOS DE LA RECAPTACION DE MONOAMINAS	
N06AA02.A IMIPRAMINA CLORHIDRATO	40
N06AA04.A CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO	40
N06AA09.A AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	40
N06AB INHIBIDORES SELECTIVOS DE LA RECAPTACION DE SEROTONINA	
N06AB03.A FLUOXETINA CLORHIDRATO	40
N06AF INHIBIDORES NO SELECTIVOS DE LA MONOAMINA OXIDASA	
N06AF04.A TRANILCIPROMINA	40
N07 OTRAS DROGAS DEL SISTEMA NERVIOSO	
N07A PARASIMPATICOMIMETICAS	
N07AA ANTICOLINESTERASAS	
N07AA02.A PIRIDOSTIGMINA	100
N07C PREPARACIONES ANTIVERTIGO	
N07CA PREPARACIONES ANTIVERTIGO	
N07CA99.A DIMENHIDRINATO	40
P PRODUCTOS ANTIPARASITARIOS, INSECTICIDAS Y REPELENTES	
P01 ANTIPROTOZOARIOS	
P01A ANTIAMEBIANOS Y AGENTES SIMILARES	
P01AB DERIVADOS DEL IMIDAZOL	
P01AB01.A METRONIDAZOL	40
P01B ANTIMALARICOS	
P01BA AMINOQUINOLONAS	
P01BA01.A CLOROQUINA	40
P01BA02.A HIDROXICLOROQUINA	40
P01BD DIAMINOPIRIMIDINAS	
P01BD01.A PIRIMETAMINA	40
P01BD51 PIRIMETAMINA Y COMBINACIONES CON SULFADIAZINAS	40
P01C AGENTES ANTILEISHMANIASIS Y ANTITRIPANOSOMIASIS	
P01CC01.A NIFURTIMOX	40
P02 ANTIHELMINTICOS	
P02C AGENTES ANTINEMATODES	
P02CA DERIVADOS DEL BENZIMIDAZOL	
P02CA01.A MEBENDAZOL	40
R SISTEMA RESPIRATORIO	
R01 PREPARACIONES NASALES	
R01A DESCONGESTIVOS Y OTRAS PREPARACIONES NASALES DE USO TOPICO	
R01AA SIMPATICOMIMETICAS	
R01AA07.A XILOMETAZOLINA	40
R03 ANTIASMATICOS	
R03A ADRENERGICOS, INHALANTES	
R03AC AGONISTAS SELECTIVOS BETA-2-ADRENERGICOS	
R03AC02.A SALBUTAMOL	70
R03AC12.A SALMETEROL —CON RECOMENDACION DE USO—	70
R03B OTROS ANTIASMATICOS, INHALANTES	
R03BA GLUCOCORTICOIDES	
R03BA01.A BECLOMETASONA DIPROPIONATO	70
R03BA02.A BUDESONIDA	

R03BB ANTICOLINERGICOS	
R03BB01.A IPRATROPIO BROMURO	70
R03C ADRENERGICOS DE USO SISTEMICO	
R03CC AGONISTAS SELECTIVOS BETA-2-ADRENERGICOS	
R03CC02.A SALBUTAMOL	70
R03D OTROS ANTIASMAICOS DE USO SISTEMICO	
R03DA XANTINAS	
R03DA04.A TEOFILINA ANHIDRA	70
R06A ANTIHISTAMINICOS DE USO SISTEMICO	
R03CC AGONISTAS SELECTIVOS BETA-2-ADRENERGICOS	
R03CC02.A SALBUTAMOL	70
R03D OTROS ANTIASMAICOS DE USO SISTEMICO	
R03DA XANTINAS	
R03DA04.A TEOFILINA ANHIDRA	70
R06A ANTIHISTAMINICOS DE USO SISTEMICO	
R06AA AMINOALQUIL ETER	
R06AA02.A DIFENHIDRAMINA	40
R06AX OTROS ANTIHISTAMINICOS DE USO SISTEMICO	
R06AX13.A LORATADINA	40
S ORGANOS SENSORIALES	
S01 OFTALMOLOGICOS	
S01A ANTIINFECCIOSOS	
S01AA ANTIBIOTICOS	
S01AA01.A CLORAMFENICOL	40
S01AA12.A TOBRAMICINA	40
S01AA17.A ERITROMICINA	40
S01AD ANTIVIRALES	
S01AD03.A ACICLOVIR	40
S01AX OTROS ANTIINFECCIOSOS	
S01AX13.A CIPROFLOXACINA	40
S01B AGENTES ANTIINFLAMATORIOS	
S01BA CORTICOSTEROIDES	
S01BA01.A DEXAMETASONA	40
S01BC AGENTES ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS	
S01BC03.A DICLOFENAC SODICO	40
S01E PREPARACIONES ANTIGLAUCOMA Y MIOTICOS	
S01EB PARASIMPATICOMIMETICOS	
S01EB01.A PILOCARPINA CLORHIDRATO	70
S01EB01.B PILOCARPINA NITRATO	70
S01EC INHIBIDORES DE LA ANHIDRASA CARBONICA	
S01EC03.A DORZOLAMIDA	70
S01ED AGENTES BETA BLOQUEANTES	
S01ED01.A TIMOLOL	70
S01ED01.B TIMOLOL MALEATO	70
S01F MIDRIATICOS Y CICLOPLEGICOS	
S01FA ANTICOLINERGICOS	
S01FA04.A CICLOPENTOLATO CLORHIDRATO	40
S01FA06.A TROPICAMIDA	40
S02B CORTICOSTEROIDES	
S02BA CORTICOSTEROIDES	
S02BA01.A HIDROCORTISONA ACETATO	40
X OTROS	
IMIGLUCERASA (CEREDASE)	APE
rhDNAasa HUMANA P/ENF. FIBROQUISTICA	APE
TOBRAMICINA AEROSOLIZADA	APE
RILUZOLE EN ESCLEROSIS LATERAL AMIOTROFICA	APE
COPOLIMERO —ACETATO DE GLATIRAMER— EN ESCLEROSIS MULTIPLE	APE

COMPETENCIA DE LA OBRAS SOCIALES POR LOS USUARIOS

En el año 2000 se presenta una modificación que amplía las entidades que pueden competir en este mercado, al establecer que los beneficiarios del sistema pueden ejercer el derecho de opción entre cualquiera de las Obras Sociales indicadas en la Ley 23.660 exceptuando al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y pensionados (PAMI) y las Obras Sociales de personal Civil y Militar de las Fuerzas Armadas, de seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y los retirados y pensionados del mismo ámbito; también pueden elegir entre cualquiera de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema de la Ley 23.661 y las Entidades que tengan por objeto específico la prestación de servicios de salud de conformidad con la normativa dada por la Superintendencia de Servicios de Salud, las que deben adicionar a su denominación la expresión “ Agente Adherido al Sistema Nacional del Seguro de Salud”; esto último permite a las empresas de convenio, a las entidades de medicina prepaga y a las cooperativas que adhiera participar de este mercado (la Ley original permite a las mutuales esta función).

OBJETIVOS DE LA AUDITORIA FARMACEUTICA

El objetivo de la auditoria farmacéutica es la verificación correcta de la prescripción, dispensación, administración y aplicación de los fármacos empleados en el diagnóstico, prevención y tratamiento de la enfermedades de los pacientes internados y ambulatorios, con el fin de tender al uso racional de los medicamentos, evaluar los resultados y adoptar las medidas correctivas correspondientes.

FUNCIONES DE LA AUDITORIA FARMACEUTICA

- ⌘ Controlar recetas emitidas de acuerdo a las normas de vigencia.
- ⌘ Detectar irregularidades en las recetas
- ⌘ hacer el seguimiento de las prescripciones
- ⌘ Realizar un control cruzado entre el diagnóstico del paciente, contenidos de las recetas, indicaciones, cantidad de unidades prescriptas.
- ⌘ Evaluar la calidad de los registros de administración de la medicación

provista.

- ⌘ Proceder al recupero de los medicamentos que ya no son administrados.
- ⌘ Verificar el cumplimiento por partes de prestadores de los convenios suscriptos cuando se trata de patologías moduladas.
- ⌘ Evitar que el afiliado se le requiera la compra de descartables que están incluidos en el pago del concepto “gasto quirúrgico”.

ROLES DEL MEDICO Y EL FARMACEUTICO

De la prescripción médica:

La receta debe ser escrita en su totalidad por el médico prescribiente, quien pondrá:

1. *Nombre y apellido del afiliado o beneficiario.*
2. *Número de afiliado. Edad, sexo.*
3. *Prescripción: dosis y cantidad. Nombre genérico y comercial.*
4. *Diagnóstico*
5. *Firma y sello del profesional prescribiente. El sello debe decir la palabra “médico”*
6. *Fecha de prescripción en números arábigos.*

Todos los datos deben ir con la misma letra y la misma tinta

Cualquier observación debe ser salvada por el médico prescribiente quien además, debe firmar y sellar nuevamente la receta.

De la dispensación farmacéutica:

La farmacia observará:

1. *Que todos los datos del afiliado ó beneficiario estén completos, todos con la misma letra y tinta.*
2. *Que la prescripción este de acuerdo a las “normas de presentación” de cada Obra Social (siempre con la misma letra y tinta).*
3. *Que el número de afiliado coincida con el carnet(y con el recibo de sueldo en algunos casos).*

Para ellos requiere credencial o documento que acredite su condición de afiliado. En caso de tercero interviniente, la credencial del titular y su documento de identidad.

4. *Que las recetas lleve el sello y la firma del médico prescribiente y la*

fecha de prescripción.

5. *Que, si existiera enmienda, esta este salvada por el médico, quien firmara y sellará nuevamente la receta.*

La Farmacia Completará:

1. *Cantidad entregada*
2. *Fecha de dispensación en números arábigos.*
3. *Precio unitario de cada medicamento. Total del renglón y total de la receta.*
4. *Porcentaje a cargo de la Obra Social y a cargo del afiliado.*
5. *Adhesión de los troqueles en el espacio asignado, colocados en el mismo orden prescripto. (no debe abrocharlos)*
6. *Alguna Obras Sociales exigen la adhesión del TICKET FISCAL en cada receta.*
7. *Firma del farmacéutico y sello de la farmacia.*
8. *Indicar si adquiere el afiliado o tercero interviniente y hacerlo firmar (colgar la impresion digito pulgar) aclarando, nombre, documento de identidad y domicilio del adquirente.*
9. *La farmacia podrá negar la atencion de la receta en la hubiese errores o enmiendas no salvadas y firmadas por el prescriptor. Toda enmienda o raspadura en el sector correspondiente a la farmacia debera estar salvada por el farmacéutico, quien trazara una línea sobre el dato erróneo y colocara el correcto sobre o debajo de él, aclarando al dorso el dato salvado y firmado.*
10. *Cuando se comete un error de importes:*
 - ⊗ *Nunca usar liquido corrector.*
 - ⊗ *Se tacha el importe incorrecto.*
 - ⊗ *A un costado escriba el que corresponda.*
 - ⊗ *Firme.*
 - ⊗ *Haga firmar al afiliado.*
11. *El farmacéutico tacha ostensiblemente el medicamento cuyo expendio no fue realizado por falta de existencia u otro motivo.*
12. *Si en la prescripción no esta claramente indicada la dosis del medicamento, el farmacéutico entregara la menor dosis.*
13. *Si en la prescripción no se ha establecido el tamaño, el farmacéutico entregará el de menor contenido.*
14. *Si no se aclara el contenido y solo indica “grande”, se dispensará el tamaño siguiente al menor en orden ascendente.*
15. *Se debe valorar la receta en el momento de la dispensa:*
 - ⊗ *En todas las Obras Sociales que se presenten con carátulas, deberán informar en estas la suma total al 100% y la suma a cargo de la Obra*

Social SIN BONIFICACION.

- ⌘ *Adjuntar tira de suma en todas las Obras Sociales, para conciliar importes con las facturaciones que procesa Cómputos del colegio.*
- ⌘ *No aumentar recetas sin que se registre en la tira de recetas ya sumadas o informadas en las carátulas.*
- ⌘ *Aquellas Obras Sociales con diferentes porcentajes de cobertura (planes), debe presentar cada plan por separado.*

PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA FARMACEUTICA

○ PROCEDIMIENTO INTEGRAL DE RECETAS

- ⌘ Recepción y acondicionamiento de recetas de farmacia
- ⌘ recepción inicial y mantenimiento de archivos para validacion de la información
- ⌘ Auditoria formal (control visual de la receta)
- ⌘ Grabación y validación de las recetas
- ⌘ Liquidación y facturación a Obras sociales, droguerías y farmacias

○ AUDITORIA FORMAL/ CONTROL VISUAL

- ⌘ Exhaustivo control visual (Auditoria manual), sobre todo el universo y/o sobre muestras seleccionadas probabilísticamente, logrando de esta manera un resguardo total para las entidades intervinientes en el sistema.
- ⌘ Algunos datos a verificar: cambios de tinta, enmiendas no salvadas, conforme de recepción de afiliados, autenticidad y existencia de los troqueles, no omisión de datos, coincidencia entre recetado y entregado, ect.

○ GRABACION Y VALIDACION DE LAS RECETAS

- ⌘ Se ingresara la totalidad de los datos de cada receta por grabacion y/o por transmision directa desde el prestador (farmacia o entidad representante)
- ⌘ Se validaran en forma automatica contra padrones maestros
- ⌘ Se validaran datos de afiliacion, fechas, vademecums, porcentajes y valores según el convenio.

- LIQUIDACION Y FACTURACION

- ⌘ Realizar las liquidaciones correspondientes a todas las entidades intervinientes.
- ⌘ Resumen de facturacion para control.

- AUDITORIA, CONTROL Y ESTADISTICA POR SISTEMA DE SALUD

La informacion es ordenada y pormenorizadamente analizada, a efectos de proveer a la entidad de todos los datos correspondientes a desvios y/o anomalias detectadas en:

- ⌘ En relacion a la prestacion medica y/o medicamentos recetados.
- ⌘ En relacion a los beneficiarios.
- ⌘ En relacion a la farmacias.
- ⌘ En relacion a las recetas.
- ⌘ En relacion a los prescriptores.

- AUDITORIA MEDICO FARMACOLOGICA

- ⌘ Auditoria medica de las recetas: Atraves de un equipo interdisciplinado de profesionales farmacologos, oncologos, clinicos y farmaceuticos, se estudiara la utilizacion de los medicamentos y la famacovigilancia.

Este grupo profecional, experto en el tema medicamentos, realizara un monitoreo del consumo y el uso racional dela terapeutica indicada, asi como la evaluacion de riesgo y la relacion costo/beneficio.

REFACTURACIÓN

Existen dos tipos de débitos:

1. **PARCIALES:** Cuando es observado alguno de los medicamentos

prescriptos y dispensados.

Hay Obras Sociales que remiten el original de la receta, indicando el parcial de tantos pesos y otras remiten a la su fotocopia.

SE APLICAN LOS PARCIALES CUANDO:

- ⌘ Es prescripción por Genérico, solo se prescribe la droga.
- ⌘ Generico con sugerencia no respetada: Se prescribe droga y marca sugerida y le venden otra marca con la misma droga y dosis.
- ⌘ Sustitución Marca/Marca: Solo se prescribe marca sugerida y le venden otra marca con la misma droga y dosis.

1. **TOTALES**: En este caso , la receta es debitada en su totalidad, entregandose el original, como comprobante.

Dentro de los débitos totales, existen 2 categorías:

- ⌘ Nota de débito: Receta devuelta con finalidad de subsanar el error. La mismas pueden ser **REFACTURADAS**, salvando la incorrección por parte de quien haya cometido: Médico, afiliado o farmacéutico.
- ⌘ Nota de rechazo: Sin posibilidad de refacturación. (No refacturable).

SE APLICAN NOTAS DE DÉBITO Y RECHAZO CUANDO:

- Falata firma del médico: Error que se aplica a la receta que no tiene la firma del profesional.
- Falta sello del medico: Error que se aplica a las recetas que no tienen el sello del profesional.
- Omision de datos de quien retira.
- Falta firma de quien retira:La conformidad del socio debe registrarse **SIEMPRE** con la firma del mismo, las recetas que no cuenten con dicha conformidad se devolverá sin posibilida de refacturación.
- Receta fotocopiada.
- Falta diagnóstico: Si la receta que fuera devuelta por encontrarse sin diagnóstico, se realiza esta devolución en primera instancia para ser

completada **UNICAMENTE por el médico prescriptor avalada con su firma y sello**, de no contar **con la refacturación** con dichos requisitos, la receta le será debitada nuevamente, pero en esta ocasión sin posibilidad de refacturar.

- Aplicar refacturación: Receta de presentaciones anteriores para modificar.
- Receta que no pertenece a la entidad
- Error en el precio: Si del débito se produjo por error en el precio, se abonará el importe que correspondía a la fecha de venta, siendo debitado el importe excedente.
- Troquel o solapa deteriorada
- Falta troquel: En este motivo de débito, se devuelve la receta junto con la documentación de la misma a los efectos de que se adjunte el troquel faltante.
- La farmacia no atiende el plan
- La receta no cuenta con fecha de prescripción: Este en forma parcial o enmendada sin la salvedad del profesional se debitará sin posibilidad de refacturación.
- Tratamiento normal o prolongado.
- Falta ticket fiscal.

ESPECIALIDADES MEDICINALES (LEY 25.649)

PROMOCION DE UTILIZACION DE MEDICAMENTOS POR SU NOMBRE GENÉRICO.

- La presente ley tiene como objeto la defensa del consumidor de medicamentos y drogas farmacéuticas y su utilización como medio de diagnóstico en tecnología biomédicas y todo otro producto de uso y aplicación de la medicina humana.
- Toda receta o prescripción médica deberá efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre del genérico del medicamento o denominación

común internacional que se indique, seguida de la forma farmacéutica y dosis/unidad, con detalle del grado de concentración.

La receta podrá indicar además del nombre genérico el nombre o marca comercial, pero en dicho supuesto el profesional farmacéutico, a pedido del consumidor, tendrá la obligación de sustituir la misma por una especialidad medicinal de menor precio que contenga los mismos principios activos, concentración, forma farmacéutica y similar cantidad de unidades.

El farmacéutico, debidamente autorizado por la autoridad competente, es el único responsable y capacitado para la debida dispensa de especialidades farmacéuticas, como así también para su sustitución. En este último caso deberá suscribir la autorización de sustitución en la prescripción.

La libertad de prescripción y de dispensa está garantizada por la elección del principio activo y no sobre especialidades de referencia o marca.

PROGRAMA NACIONAL DE PESQUISA DE MEDICAMENTOS ILEGÍTIMOS

El programa nacional de pesquisa de medicamentos ilegítimos, desarrollado por el ANMAT, fue creado en el año 1997, con el objeto de combatir : la aparición de locales no habilitados o simplemente de galpones, producen fármacos destinados al tratamiento de diversas enfermedades.

Estos procedimientos incluyen tanto a establecimientos sanitarios (farmacias, boutiques de farmacias, droguerías, distribuidores, clínicas y sanatorios privados)

Cuando se verifican ilícitos, las actuaciones son derivadas a los Juzgados Federales correspondientes, los cuales se encargan de llevar adelante las actuaciones y, en su caso, penalizar a los infractores.

La metodología de trabajo se basa en :

- ⌘ Inspección visual y/u organoléptica de medicamentos en los distintos puntos de la cadena comercialización.
- ⌘ Investigación de documentación comercial.
- ⌘ Muestreo de medicamentos
- ⌘ Control de calidad de los productos secuestrados en los distintos puntos de la cadena de comercialización.

Clasificación de los productos ilegítimos:

1. Medicamentos falsificados.

2. Medicamentos adulterados.
3. Medicamentos robados en etapa de comercialización.
4. Medicamentos ingresados de contrabando.
5. Medicamentos no registrados ante la autoridad sanitaria.
6. Muestras médicas en etapa de comercialización.
7. Medicamentos vencidos.

Principales acciones realizadas ante la detección de unidades falsificadas:

1. Prohibición del uso y comercialización.
2. Denuncia ante la comisión de Fiscales creada por Res. 54/1997 de la procura General de la Nación.
3. Seguimiento de las unidades existentes en el mercado, de acuerdo a los proveedores involucrados en la distribución de la misma.
4. Remisión de informes a las autoridades sanitarias jurisdiccionales/Nacionales/Rgionales/ OMS.

Información para el consumidor:

- ⌘ Adquiera los medicamentos en farmacias debidamente habilitadas.
- ⌘ No adquiera medicamentos en la vía pública o a través de internet.
- ⌘ Verifique la calidad de los empaques, desconfiando de aquellas unidades con tachos, enmiendas o signos de haber sufrido la eliminación de leyendas, logotipos o etiquetas.
- ⌘ No adquiera productos cuyo dispositivo de seguridad (ej: lacres,precintos de seguridad) hayan sido violados.

